

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Num. 4878

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1879.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCIÓN nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas.
S. M. la Reina Regente.	1.000.000
S. A. R. la Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís.	50.000
SS. AA. RR. los Infantes D. Antonio y Doña Eufrasia.	20.000
SS. AA. RR. el Príncipe Don Luis Fernando de Baviera y la Infanta doña Paz.	20.000
El Banco de España.	1.000.000
Excmo. Sr. Marqués de Cayo del Rey.	500.000
Ferrocarril económico de Peñarroya a Fuente del Arco. (Entregado por don Angel Diaz.)	141'50
D. José Canalejas y Méndez.	5.000
Secretaría de la Junta local de Prisiones.	35'65
D. Baldomero Murias.	50
D. Augusto Atienza.	50
D. Evaristo González.	445
D. Angel Cubría y Gutiérrez.	50
D. Pablo Terrón.	12'50
Sres. Hijos de Pascual.	500
D. Juan Prunera y García.	5.000
Sociedad Unión Española de Explosivos.	50.000
Doña Isabel Fernández Luanco.	100
D. Antonio Maderuelo y Bragulat.	25
Doña Eusebia Gómez García.	1.000
Doña Carolina Mahón.	1.000
Doña Leandra Gadea.	5
Doña Luisa Sanz Fernández y Doña Leonor Alonso.	12
El Centro de Maestros auxiliares de Madrid.	50
Excmo. Sra. Duquesa de Castro Enriquez.	500.000
D. Francisco L. Jiménez.	25
Habilitado de la Dirección general de Telégrafos.	5.000
Doctor D. Francisco Cebrero.	100
Doña Flora de Angulo.	500
Doña Concepción Pascual.	2
D. José María María Sáiz.	200

D. Reginaldo Huth, de nacionalidad inglesa, residente en Londres, amante entusiasta de España. (50 libras esterlinas al cambio de 37'40 abonado por el Crédit Lyonnais el 16 del corriente.) La Real Academia de Medicina de Madrid.	1.870
D. E. E.	2.000
D. Mariano García Ramírez, republicano. (Para la guerra con los Estados Unidos de America hasta su separación.)	500
D. Natalio Rodríguez Zúñiga y señora.	1.000
Administración de Loterías núm. 6, de Madrid.	25
Sr. Valdespino.	50
D. José Morera. (Para la construcción de un acorazado.)	25
Dirección general de los ferrocarriles de Lorca a Baza. (Para la construcción de un acorazado.)	1.010
Sra. Viuda de un Contraalmirante. (Para la construcción de un acorazado.)	250
D. Andrés Saavedra, Capataz del Arsenal del Ferrol. (Para la construcción de un acorazado.)	25
Un bienhechor español residente en Francia.	300
D. José María Paredes, su esposa Doña Julia Padin y sus hijos Pepe, Julio y Angeles.	500
Uno de Pamplona.	25
D. Eliseo de la Gándara Baldor, Abogado.	2.000
D. José Gil y Campos.	5
D. Patricio Nágera Cosin.	25
D. Miguel Nágera y Almazán.	25
Uno de Ceuta.	5'55
D. Joaquin de la Hoz y Villa.	1.000
El personal de Jefes, Oficiales y Auxiliares de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento. (Para fomento de la Marina de Guerra española.)	225'60
D. Pedro M. Montoya.	50
D. Ricardo Fernández Heredia.	50
D. Vicente Innerarity.	1.000
D. Rafael de Angulo y Gutiérrez.	750
Doña Pilar Torresagasti de Angulo.	200
Doña Eloisa Angulo y Torresagasti.	50
D. Eduardo Sanchez y	

Rubio (Segundo donativo.—El primero en el teatro Real.)	25
D. Vicente Lampérez y Romea.	500
Doña Blanca de los Rios de Lampérez.	500
D. José Figueroa Angosto.	1.000
D. Francisco Vives Mirabent.	25
D. José María B. Moreno.	50
D. Ernesto Andreu.	100
D. Antonio Marsá y Arnela.	500
D. Evaristo Alcalá del Olmo.	500
D. Vicente Rodríguez Valdés.	250
D. Tomás Marina.	25
D. Diego Augusto López de Morla.	10.000
Sres. Sordaval y Sonoba.	100
D. Alfonso Merry del Val.	1.000
Excmo. Sr. D. Marcelo Martínez Alcubilla.	5.000
D. Marcelo Martínez Alcubilla.	100
D. Alvaro Martínez Alcubilla.	500
D. Marcellin Martínez Alcubilla.	10
D. Benjamín F. Avilés.	50
D. Felipe Puig de la Bellacasa.	1.000

3.193.530'80
(Se continuará.)
(Gaceta 23 Abril.)

Gobierno Civil.

Minas.—Aprobado con fecha de hoy el expediente de la mina de lignito titulada «Abundancia», sita en término de Muro, he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que si en el término de treinta dias no es apelada esta providencia, se expida el correspondiente título de propiedad conforme se dispone en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.
Palma 25 de Abril de 1898.
El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 902
Minas.—Aprobado con fecha de hoy el expediente de la mina de lignito titulada «Cuatro Compañeros», sita en término de Sineu, he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que si en el término de treinta dias no es apelada esta providencia se expida el correspondiente título de propiedad, confor-

me se dispone en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Palma 25 Abril de 1898.
El Gobernador,
Victoriano Guzman.
Núm. 903

Minas.—Habiendo renunciado el propietario de la mina de lignito titulada «Gloria», sita en término de Maria, las pertenencias comprendidas desde la 1.ª a la 10.ª y desde la 15.ª a la 26.ª he declarado franco y registrable el terreno que comprendían.
Palma 25 Abril de 1898.
El Gobernador,
Victoriano Guzman.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES
Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:
Artículo 1.º Se llaman a las filas para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, 30.000 hombres de los 46.940 reclutas excedentes de cupo del remplazo de 1897, pertenecientes a las zonas de la Península e Islas Baleares, correspondiendo a cada zona el número de individuos que se señala en el estado inserto a continuación.

Art. 2.º Para la concentración se llamarán los individuos que tengan los números más bajos en los sorteos de los respectivos pueblos, en la inteligencia de que no se cubrirán las bajas que por cualquier motivo ocurran en el número señalado a cada zona en el citado estado.

Art. 3.º La concentración de los referidos reclutas en las capitales de las zonas respectivas, se verificará el día 5 de Mayo próximo, debiendo hallarse en ellas las partidas receptoras, Oficiales o clases encargados de la saca, con la necesaria anticipación, distribuyéndose entre las armas citadas en la forma que a continuación se expresa, siendo destinados por sus respectivos Capitanes generales a los Cuerpos de guarnición en su región o distrito, más próximos a los puntos de concentración:

Caballería.	
Cada regimiento, 70 hombres.	
Esquadrón regional de Mallorca, 20.	

Artillería.

Cada regimiento de Artillería montado, 70 hombres.
 Cada id. id. de Montaña, 100 id.
 Cada Batallón de plaza de cuatro compañías, 120 id.
 Cada id. de id. de más de cuatro compañías, 200 id.

Ingenieros.

Cada regimiento de Zapadores Mina-
 dores, 150 hombres.
 El regimiento de Pontoneros, 40 id.
 El batallón de Telégrafos, 40 id.
 El idem de Ferrocarriles, 40 id.
 Compañía regional de Baleares, 20 id.
 Idem de aerostación, 10 id.

Infantería.

El resto del contingente.
 Artículo 4.º Los Capitanes genera-
 les nombrarán para cada zona de su
 región una sola partida para los Cuer-
 pos de una misma guarnición, com-
 puesta en la forma que previene el ca-
 pitulo 13 del reglamento para la ejecu-
 ción de la ley de Reclutamiento. Esta
 fuerza, si no llevara Oficial, llegada
 al punto de su destino quedará á las ór-
 denes del Oficial de la zona ó regimien-
 to de reserva de Infantería ó Caballe-
 ría que hubiese dispuesto el Capitán
 general, y estos Oficiales representarán
 á los Cuerpos para la elección y saca
 de reclutas, haciéndose cargo de ellos
 y conduciéndolos con las partidas re-
 ceptoras á la guarnición á que fueran
 destinados.

Art. 5.º La elección de reclutas y
 su destino y entrega á los Cuerpos, se
 harán con las formalidades que estable-
 ce el mencionado reglamento.

Art. 6.º Los referidos reclutas dis-
 frutarán el socorro de 50 céntimos de
 peseta diarios desde que salgan de sus
 hogares hasta su incorporación á las
 partidas receptoras, é igualmente des-
 de que sean baja en los Cuerpos hasta
 la llegada á sus casas.

Art. 7.º Oportunamente se dispon-
 drá la fecha en que ha de terminarse
 la instrucción en los expresados reclu-
 tas.

Art. 8.º A los que falten á la con-
 centración se les aplicará las prescrip-
 ciones de la Real orden de 20 de Febre-
 ro de 1893. (D. O., 83.)

Art. 9.º Los excedentes de cupo que
 residan en distintas regiones que las
 de las zonas á que pertenecen serán
 destinados á Arma y Cuerpo de guar-
 nición en aquéllas, dando los Coman-
 dantes en Jefe noticia á los de las re-
 giones á que corresponden las respec-
 tivas zonas, para que éstos tengan co-
 nocimiento del Cuerpo en que hayan
 ingresado.

Art. 10.º Las partidas receptoras ve-
 rificarán los viajes de ida y regreso por
 ferrocarril y cuenta del Estado, como
 asimismo los contingentes conducidos
 por ellas.

Art. 11.º Los Jefes de las zonas da-
 rán cuenta diariamente á este Ministerio
 por telégrafo, sin perjuicio de hacerlo
 á los Capitanes generales de sus distri-
 tos de los individuos que se concentren
 en las suyas respectivas, y tan pronto
 termine la distribución de los reclutas,
 remitirán también á este Ministerio el
 estado á que se refiere el art. 175 del
 reglamento antes citado.

Art. 12.º Los Capitanes generales
 darán las órdenes convenientes para
 que este llamamiento tenga la mayor
 publicidad, quedando facultados para
 resolver por sí cuantas dudas se les
 ofrezcan en el cumplimiento de lo dis-
 puesto en esta circular, á menos que
 por su importancia deban ser sometidas
 á la resolución de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para
 su conocimiento y demás efectos. Dios
 guarde á V. E. muchos años. Madrid 21
 de Abril de 1898.

CORREA

Señor....

Estado que se cita

Número de orden de las zonas.	ZONAS	Número de mozos ingresados en Caja en 1.º Agosto de 1897.	Cupo para la Península y Ultramar asignado por Real orden de 1.º de Septiembre de 1897.	Número de excedentes de cupo en cada zona.	Número de excedentes de cupo que se llaman á instrucción por Real orden de esta fecha.
1	Logroño	1.140	714	426	272
2	Jaén	2.716	1.702	1.014	648
3	Orense	1.727	1.082	645	412
4	Mataró	2.145	1.344	801	512
5	Pamplona	2.350	1.472	878	561
6	Badajoz	3.256	2.040	1.216	778
7	Oviedo	2.964	1.856	1.108	708
8	Lugo	1.798	1.126	672	429
9	Almería	1.756	1.100	656	419
10	Osuna	2.553	1.600	953	609
11	Burgos	2.279	1.428	851	544
12	Toledo	2.185	1.368	817	522
13	Málaga	2.552	1.598	954	610
14	Soria	1.415	886	529	338
15	Zafra	2.309	1.446	863	552
16	Getafe	1.596	1.000	596	381
17	Córdoba	2.396	1.500	896	573
18	Castellón	2.357	1.476	881	563
19	San Sebastián	1.388	870	518	331
20	Murcia	1.974	1.236	738	472
21	Teruel	1.686	1.056	630	403
22	Bilbao	1.675	1.048	627	401
23	Zamora	3.198	2.004	1.194	763
24	Gerona	2.089	1.368	721	461
25	Játiva	2.470	1.548	922	589
26	Cuenca	2.281	1.428	853	545
27	Ciudad Real	1.950	1.222	728	465
28	Valencia	2.329	1.458	871	557
29	Santander	1.692	1.060	632	404
30	León	2.959	1.854	1.105	707
31	Segovia	1.041	552	389	248
32	Coruña	1.469	920	549	351
33	Tarragona	1.861	1.166	695	444
34	Granada	2.291	1.434	857	548
35	Santiago	1.174	736	438	280
36	Valladolid	1.725	1.080	645	412
37	Pontevedra	1.606	1.006	600	383
38	Huelva	1.959	1.226	733	468
39	Manresa	2.173	1.360	813	520
40	Cáceres	1.828	1.144	684	437
41	Avila	1.546	968	578	369
42	Cádiz	2.595	1.626	969	619
43	Gijón	2.642	1.654	988	632
44	Palencia	1.346	842	504	322
45	Alicante	2.665	1.670	995	636
46	Villafranca	1.763	1.104	659	421
47	Huesca	2.079	1.302	777	497
48	Lorca	1.717	1.076	641	410
49	Albacete	1.615	1.010	605	387
50	Talavera	2.067	1.296	771	493
51	Lérida	2.687	1.684	1.003	641
52	Salamanca	2.426	1.520	906	579
53	Guadalajara	1.311	820	491	314
54	Monforte	1.687	1.056	631	403
55	Zaragoza	1.904	1.192	712	455
56	Ronda	3.371	2.112	1.259	805
57	Madrid (complementaria)	1.087	680	407	260
58	Madrid (idem)	1.061	664	397	253
59	Barcelona (idem)	1.223	766	457	292
60	Barcelona (idem)	1.842	1.154	688	440
61	Sevilla (idem)	1.973	1.236	737	471
62	Vitoria	624	390	234	149
	Baleares	2.229	1.396	833	532
	TOTAL	125.772	78.832	46.940	30.000

Madrid 21 de Abril de 1898.—CORREA.

Excmo. Sr.: En vista de varias con-
 sultas dirigidas á este Ministerio por
 algunas Comisiones mixtas de recluta-
 miento, relativas á la situación que co-
 rresponde en el Ejército á los indivi-
 duos del reemplazo de 1891 que pasa-
 ron con licencia ilimitada en virtud de
 lo dispuesto en Real orden de 15 de
 Marzo último (D. O., número 60), dato
 indispensable para la clasificación de
 los mozos del reemplazo actual que tie-
 nen hermanos disfrutando la expresada
 licencia;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la
 Reina Regente del Reino, se ha sevrido
 disponer se manifieste á las citadas
 Corporaciones que los individuos que
 disfrutan dicha licencia continúan per-
 teneciendo á los Cuerpos y secciones
 armadas en que prestaban sus servi-
 cios, sin ser baja en ellos hasta que
 otra cosa se disponga.

De Real orden lo digo á V. E. para
 su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-
 drid 20 de Abril de 1898.

CORREA

Señor....

(Gaceta 22 Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 904

DIPUTACION PROVINCIAL
 DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la
 Excmo. Diputación provincial de Ba-
 leares en la sesión de 18 Abril de 1898.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.
 Se dió cuenta de una comunicación del
 Sr. Alcalde de Palma transcribiendo un

acuerdo tomado por el Ayuntamiento por
 el que resolvió dirigirse á esta Diputación
 provincial en súplica de que promueva
 con urgencia cuantas obras pueda ejecu-
 tar con objeto de mejorar en lo posible la
 situación de la clase obrera que carece de
 trabajo; acordándose contestarle que anti-
 cipándose á la plausible iniciativa de aque-
 lla Corporación municipal, hace ya mu-
 cho tiempo que esta Diputación viene in-
 virtiendo en obras, sumas considerables,
 aplicando á dicho objeto no solo los re-
 cursos ordinarios de su presupuesto, si no
 tambien los extraordinarios que ha podi-
 do obtener y que insistiendo en este pro-
 pósito el día 15 de Marzo último contrató
 en pública subasta la ejecución de obras
 de carpintería que tienen que ejecutarse
 en el palacio que ocupa, y tiene anuncia-
 da para el día 22 del corriente otra licita-
 ción de obras de albañilería en el edificio
 de la Inclusa, además de las que se están
 realizando tambien por contrata en la Casa
 de Misericordia y de otras que por permi-
 tirlo su cuantía se ejecutan por adminis-
 tración.

Se dió cuenta de una relación expresiva
 de los Ayuntamientos que no han satisfa-
 cho el tercer trimestre de la cuota provin-
 cial y gastos de 2.ª enseñanza del corrien-
 te año económico, acordándose se declare
 á los Concejales personalmente responsa-
 bles de las sumas en descubierto por di-
 chos conceptos, si en el plazo de diez
 días no se ha formalizado su ingreso en
 la Depositaria de fondos provinciales.

Se aprobó el repartimiento entre los
 pueblos del partido de Mahon para aten-
 der á los gastos de alquiler y mobiliario
 del edificio que ocupa el Juzgado de Ins-
 trucción y Tribunal del Jurado de dicho
 partido.

Se aprobó un dictamen emitido por la
 Comisión de Gobernación en el que pro-
 pone que para resolver si esta Diputación
 puede interponer su acción oficial en la
 forma que solicita la Comisión de Monu-
 mentos Históricos y Artísticos, á fin de
 que se conserven los museos de Raxa y del
 Palacio del Sr. Conde de Montenegro,
 considera indispensable que preceda un
 estudio detenido del derecho que asiste á
 los mallorquines para impedir la des-
 membración de dichos museos, y de la
 acción que debería ejercitarse para impe-
 dirlo, reuniendo cuantos antecedentes sean
 al efecto necesarios.

Se acordó que el Arquitecto de provin-
 cia emita su dictamen sobre el estado de
 las paredes del edificio en que se halla
 instalado el Instituto Balear lindantes con
 las calles de las Escuelas y de Monserrat,
 para que en su vista, pueda la Diputa-
 ción resolver lo que proceda acerca del
 inmediato derribo y reconstrucción del
 parte de las mismas que ha solicitado el
 Excmo. Sr. Director de aquel estableci-
 miento.

Se acordó aceptar la invitación que la
 Diputación provincial de Madrid ha diri-
 gido á la de esta provincia para un Con-
 greso provincial que deberá reunirse el
 día 10 de Mayo próximo para discutir y
 votar los temas que estime conveniente
 relacionados con la modificación de la ley
 de reclutamiento, ley provincial y admi-
 nistración de la provincia; sin perjuicio de
 hacer oportunamente la designación de la
 persona que ha de representar á esta Di-
 putación en dicho Congreso.

Se aprobó un dictamen emitido por la
 Comisión de Gobernación en que propo-
 nía se aprobaran los acuerdos tomados
 por la Comisión provincial en sesión de
 18 de Marzo último por los que resolvió,
 nombrar médico civil de la Comisión mix-
 ta de reclutamiento á D. Eugenio Losa-
 da y médico civil suplente de la misma
 á D. Antonio Frontera; habiendo sido
 previamente desestimado un voto particu-
 lar formado por los Sres. Puigdorfil y
 Marqués, en el sentido de que dichos
 acuerdos no fueran aprobados.

Se acordó elevar una instancia al Ex-
 celentísimo Sr. Ministro de la Goberna-
 ción en súplica de que se digne inclinar
 el ánimo de S. M. á que para evitar que

en ningún caso queden incógnitas las Baleares con el continente, disponga se tendido un nuevo cable telegráfico submarino entre la costa Norte de la isla de Mallorca y el punto de la costa de Cataluña que ofrezca mayores ventajas; ó designando otros puntos de amarre si así lo creyere conveniente.

Palma 22 de Abril, de 1898.—El Presidente, José Socias.

Núm. 905

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

«MINISTERIO DE HACIENDA.—*Real orden.*—Ilmo. Sr.: La circunstancia de no haberse incautado este Ministerio hasta el día 31 de Marzo último de los montes que en virtud del art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896 han pasado á su cargo, impide que la formación del plan de aprovechamientos para el año forestal inmediato pueda sujetarse á los plazos señalados en los artículos 37 y 38 de las instrucciones de servicio de 2 de Noviembre del mismo año; y siendo preciso fijar otros oportunos,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Primero. Que la reclamación de relaciones á los Ayuntamientos de que habla el mencionado art. 37 se haga dentro de la segunda quincena del presente mes.

Y segundo. Que los Ingenieros formen los proyectos de dicho plan en los meses de Mayo y Junio y los remitan antes del día 15 de Julio.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.»

Palma 23 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 906

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

de Palma de Mallorca

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo en telegrama fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Desde esta fecha se suspende el envío de correspondencia á Cuba por vía Estados-Unidos.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 22 Abril de 1898.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 907

D. Juan Florit Servera, Alcalde constitucional de la villa de Mercadal.

Hago saber: Que el día veinte y nueve de este mes y horas de diez á doce de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.ª subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año económico de 1898 á 1899 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 13.341'34 pesetas, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del reglamento vigente de 31 de Agosto de 1896.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 285 del Reglamento citado; y que de no resultar proposición admisible en la 1.ª subasta, se procederá á la 2.ª y 3.ª que previene el reglamento en los días 3 y seis de Mayo próximo y horas dichas.

Mercadal á 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Florit.—El Secretario, Antonio Sintes.

Núm. 908

AYUNTAMIENTO DE SELVA

No habiendo dado resultado las subastas del arriendo á venta libre de uno á tres años correspondiente á este término y ejercicio económico venidero de 1898 á 99; á los efectos del artículo 287 del Reglamento del ramo de 30 Agosto de 1896, se anuncia la tercera subasta sirviendo de tipo las dos terceras partes del anterior, adjudicándose al mejor postor; al efecto queda señalado el día cuatro de Mayo próximo á las diez de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa debiendo sujetarse á las condiciones insertas en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selva 20 Abril de 1898.—El Presidente, Juan Sastre.—El Secretario, interino Bartolomé Vallori.

Núm. 909

Formado el padrón de la matrícula de subsidio de este término correspondiente al ejercicio próximo de 1898 á 99, la que estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Selva 22 Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Sastre.—El Secretario, interino Bartolomé Vallori.

Núm. 910

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Acordado por esta Corporación en Junta especial por los vocales asociados de la municipal, la forma de hacer efectivo el cupo de consumos de este pueblo en el año próximo 1898-99, si no diere resultado cualquiera de los medios designados por los artículos 247 y 248 del Reglamento provincial del ramo, de treinta de Agosto de 1896, vigente; y no habiendo dado resultado los intentados según resulta del expediente que al efecto se instruye, procede en virtud de lo acordado por dicha Junta intentar el medio de arriendo de los derechos de consumos con la facultad de venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, con las limitaciones establecidas por el art. 279 de dicho Reglamento, á cuyo fin tendrá lugar la primera subasta, con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, formalizado conforme las reglas consignadas en el artículo 283, el día seis de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, si en ésta no hubiere remate por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se anuncia una segunda subasta y se verificará á los ocho días siguientes, ó sea el día catorce de dicho mes, á las horas indicadas y por el mismo procedimiento de la anterior; y si tampoco se verifica el arriendo en ésta, se celebrará una tercera y última el día veinte y cuatro del propio mes, á las mismas horas, sirviendo de tipo para el remate, las dos terceras partes del de la segunda, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren dicho tipo.

Todos los expresados actos tendrán lugar en el local de esta Casa Consistorial, ante la Comisión nombrada al efecto.

Estalenchs 22 Abril de 1898.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Balaguer.—P. A. del A. y J. de A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 911

ALCALDIA DE SOLLER

Formado el padrón industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal, por el plazo de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 22 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Antonio Mayol.—Jaime A. Mayol.

Núm. 912

ALCALDIA DE VILLA-CARLOS

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á efectos de reclamación.

Villa-Carlos 22 Abril de 1898.—José Vila.

Núm. 913

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo respectivo al año económico de 1895 á 1896 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan 24 Abril de 1898.—El Alcalde, Ramón Gayá.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 914

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Habiendo sido negativo el medio de encabezamientos parciales ó gremiales intentado para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes á este pueblo para el próximo ejercicio de 1898 á 1899, queda señalado el día 4 del próximo Mayo de ocho á diez de la mañana en la casa Consistorial para la celebración de la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto por un periodo de uno á tres años con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de que la referida subasta quedara desierta, se anuncia segunda licitación para el día 14 del indicado mes en el mismo local y horas señaladas para la primera con arreglo al mismo pliego de condiciones y en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta, pero en este último caso el arriendo será por un año solamente.

Artá 24 Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Sancho.—Julian Carrió, Secretario.

Núm. 915

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año económico de 1897 á 98.

Sesión ordinaria del día 2 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el extracto del trimestre anterior. Se acordó formar el alistamiento del actual Reemplazo. También se dió cuenta de que el día anterior se habían expuesto al público las listas electorales de Compromisarios para elegir Senadores y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó poner al público el presupuesto adicional del ejercicio de 1897 á 98 para efectos de reclamación y después que se pase á la Junta municipal para su aprobación y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar las cuentas municipales del período ordinario y adicional de 1896 á 97 y ponerlas al público por espacio de quince días, y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer un pregon para la recaudación del tercer trimestre y se levantó la sesión.

Sesión del día 6 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes. Igualmente se acordó remitir las listas electorales de Compromisarios para elegir Senadores al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aumentar veinte y cinco pesetas al haber del Oficial Sache en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1898 á 99 y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó poner al público por espacio de quince días el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1898 á 99. Igualmente se acordó convocar la Junta municipal para el día seis de Marzo próximo para su censura y aprobación y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó remitir el extracto del 2.º trimestre al Excmo. Señor Gobernador Civil de esta provincia y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar la cuenta presentada por el Depositario de este Ayuntamiento de la subvención de 350 pesetas concedidas por la Excmo. Diputación provincial. También se acordó la distribución de fondos de este mes y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó los encabezamientos gremiales sobre cualquier de las especies de consumos y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL por espacio de cuatro días y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó designar la Casa Consistorial para la única sección de este pueblo para las próximas elecciones de Diputados á Cortés y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó anunciar las subastas para el arriendo de Consumos del año económico de 1898 á 99 y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 30 de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el presupuesto adicional del ejercicio de 1897 á 98 y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar las cuentas municipales al Depositario respectivas á los períodos ordinarios y adicional de 1896 á 97 y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar el presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1898 á 99 y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6 de idem.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil, de esta provincia que los únicos medios de que pueda disponer para cubrir las atenciones municipales son los recargos y el repartimiento vecinal consig-

nado en el presupuesto del año 1898 á 99. Se acordó solicitar á dicha superior Autoridad se sirva aprobar el referido presupuesto y se levantó la sesión.

Escorca 16 Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. D. A.—Guillermo Mir, Secretario.

Núm. 916
D. Lorenzo Jacobo de Sanchez y Coto le Arvelo, Presidente accidental de la Audiencia de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Adrover Manresa hijo de Sebastian y de Juana Ana, casado con Jeronima Vicens, natural y vecino de esta capital, de cuarenta y tres años, sin instrucción ni antecedentes penales; para que dentro del término de quince días á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid se presente en esta Audiencia al objeto de asistir al juicio oral de la causa que se le sigue por hurto. Por tanto se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo y conseguido con las seguridades debidas sea trasladado á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Palma á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Lorenzo J. de Sanchez.—Juan Alcover, Secretario.

Núm. 917
D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de once de este mes dictada á solicitud de Antonio Ballester y Vidal en el concepto de marido de Francisca Llabrés Vallespir de este vecindario, se requiere á Bartolomé Mayans y Pujol, casado, mayor de edad, jornalero y vecino que es del término de esta Capital en el lugar dicho de La Vileta, y á sus herederos ó sucesores caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, devuelvan á la acreedora Francisca Llabrés y Vallespir la cantidad de quinientas pesetas prestada mediante escritura pública otorgada en esta Ciudad el veinte y uno Febrero de mil ochocientos ochenta y seis ante el Notario D. Juan Palot y Coll.

Palma catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Emilio de Colmenares.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 918
D. Juan Alvarez Busquets, segundo Teniente del Regimiento Infantería Regional de Baleares número uno y Juez instructor del expediente formado contra el Recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, del cupo de Sóller, Lorenzo Pol Busquets, por la falta de concentración en la Zona de Reclutamiento de estas Islas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Pol Busquets, recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, número veintitres del cupo de Sóller, hijo de Lorenzo y de Francisca de veinte años de edad y de estado soltero cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz roma, barba poca, boca regular, color pálido, frente espaciosa, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, señas particulares, le falta la tercera falange de dos dedos de la mano izquierda; para que en el preciso plazo de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezca en el cuartel del Carmen de esta Plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente, que por la falta de concentración, me ha-

Núm. 519
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1898.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	
21	3	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5
22	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
23	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5
24	3	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5
25	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
26	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
27	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
28	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
30	2	1	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
31	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1
	19	10	29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	31

Palma 31 de Marzo de 1898.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1898 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL
	FALLECIDOS				FALLECIDOS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	1	3	1	1	1	3	6
22	1	1	1	3	1	1	1	3	6
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	1	1	1	3	1	1	1	3	6
25	1	1	1	3	1	1	1	3	6
26	1	1	1	3	1	1	1	3	6
27	1	1	1	3	1	1	1	3	6
28	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29	2	3	1	6	1	1	1	3	9
30	2	3	1	6	1	1	1	3	9
31	2	3	1	6	1	1	1	3	9
	6	3	1	10	4	4	4	12	18

Palma 31 de Marzo de 1898.—El Juez Municipal suplente, Juan Ginard.

llo instruyéndole; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lorenzo Pol Busquets, y en caso de ser habido lo conduzcan preso en el Cuartel del Carmen á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á los veintidós días del mes de Abril del año mil ochocientos noventa y ocho.—El 2.º Teniente Juez instructor, Juan Alvarez.

Núm. 920
El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Mayo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día treinta del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 20 de Abril de 1898.—Jaime Garau.

Artículos que se citan.
Aceite, arroz, carbón, gallinas, garbanos, huevos, leche, pasta para sopa, tocino, vino común.

Núm. 921
FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Abril de 1898.
Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 13.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, aceite.—Cantidad, 400 litros.—Precio de la unidad, 1'24 pesetas.—Importe, 496 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, Los mismos.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, petróleo.—Cantidad, 36 litros.—Precio de la unidad, 0'83 pesetas.—Importe, 29'88 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 80 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'30 pesetas.—Importe, 744 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'75 pesetas.—Importe, 975 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, Los mismos.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, jabón.—Cantidad, 100 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'77 pesetas.—Importe, 77 pesetas.

Mahón 13 de Abril de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Núm. 922
FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Mes de Abril de 1898.
Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 13.—Nombre del vendedor, Viuda

é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio de la unidad, 55 pesetas.—Importe, 220 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, Los mismos.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 4 quintales métricos.—Precio de la unidad, 13 pesetas.—Importe, 52 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'50 pesetas.—Importe, 225 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 20 quintales métricos.—Precio de la unidad, 25 pesetas.—Importe, 500 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, Los mismos.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, paja.—Cantidad, 24 quintales métricos.—Precio de la unidad, 8'75 pesetas.—Importe, 210 pesetas.

Mahón 13 de Abril de 1898.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Núm. 923
JUNTA DE PROTECCION AL OBRERO
Cocinas económicas.

Por estas Cocinas se saca á concurso el suministro de los artículos siguientes: Arroz, judías, pastas de sopa, aceite, pan, carbon y leña.

Los que deseen tomar parte en el mismo, deberán presentar muestras con sus precios en el local de las cocinas económicas antes del Sábado 30 del actual.

Condiciones de concurso.
Los panes tendrán de peso 250 gramos, debiéndose hacer la entrega á las diez de la mañana del día siguiente al que se dé el aviso, el proveedor se obligará á tener cien panes más del número que se le designe á disposición de la Junta. Caso de no ser necesarios en el mismo día se serán de recibo al siguiente.

La leña será de olivo y el carbon de Koch.
Las muestras que se presenten quedarán depositadas en las Cocinas y sirviendo de tipo de suministro.

La Junta prodrá desechar todo aquel que no reuna las condiciones de la muestra sin derecho el proveedor á indemnización de ninguna clase. Será de cuenta del proveedor el traslado del suministro al local de las Cocinas.

El pago se hará con arreglo á las que determinan las Instrucciones para el Régimen, interín de las Cocinas Económicas.

La Junta podrá rescindir el contrato cuando no se cumplan las condiciones del mismo en el servicio ó calidad de los géneros ó cuando otra circunstancia lo haga necesario.

Palma 26 Abril de 1898.—P. A. de la Junta.—El Vocal Secretario, Eugenio Sáenz de Miera.

Instrucciones á que hace referencia este pliego.

8.ª Para el suministro de las vituallas se determinará un establecimiento mediante concurso.

Dicho establecimiento abrirá un crédito á la hermana encargada. En una libreta se sentarán los artículos suministrados diariamente, firmando el conforme dicha hermana. A su vez esta llevará otra libreta con el mismo objeto, firmada por el proveedor mediante confrontación de ambos, se hará el pago semanalmente sacando del depósito la cantidad para ello necesaria.

9.ª Se liquidarán semanalmente todas las cuentas presentándose á la aprobación y archivándose.